

- 1. Según la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de vía pública del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 2), todo aquel vial o espacio libre de titularidad pública o de titularidad privada de uso público, se considera:**
 - a) El vial de uso público.
 - b) Espacio libre público.
 - c) La vía pública.
 - d) Las terrazas.

- 2. Según la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de vía pública del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 5), las solicitudes de licencias de uso de la vía pública se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano o por cualquier procedimiento legalmente establecido con una antelación máxima de:**
 - a) Tres meses con respecto a la fecha de la ocupación solicitada o a su inicio.
 - b) Cuatro meses con respecto a la fecha de la ocupación solicitada o a su inicio.
 - c) Cinco meses con respecto a la fecha de la ocupación solicitada o a su inicio.
 - d) Seis meses con respecto a la fecha de la ocupación solicitada o a su inicio.

- 3. Según la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de vía pública del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 9), puede ser motivo de revocación de licencia:**
 - a) El incumplimiento del horario autorizado para la ocupación de la vía pública, siempre que supere en 1 hora el horario de cierre.
 - b) El incumplimiento del horario autorizado para la ocupación de la vía pública, siempre que supere en 1 hora el horario de cierre y 2 horas antes del horario de apertura.
 - c) El incumplimiento del horario autorizado para la ocupación de la vía pública, siempre que no se supere el horario de cierre y/o apertura en más de 1 hora.
 - d) El incumplimiento del horario autorizado para la ocupación de la vía pública.

- 4. Según la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de vía pública del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 17), en lo referente a los criterios técnicos básicos para obtener licencia de ocupación de la vía pública o de espacios libres públicos:**
- a) En todas las calles que sean de uso exclusivo para peatones o de prioridad invertida, la ocupación deberá permitir un espacio destinado a peatones y posibles vehículos de mínimo 2,00 m, y el máximo de ocupación será de hasta 4,00 m.
 - b) En todas las calles que sean de uso exclusivo para peatones o de prioridad invertida, la ocupación deberá permitir un espacio destinado a peatones y posibles vehículos de máximo 3,00 m, y el máximo de ocupación será de hasta 4,00 m.
 - c) En todas las calles que sean de uso exclusivo para peatones o de prioridad invertida, la ocupación deberá permitir un espacio destinado a peatones y posibles vehículos de mínimo 3,00 m, y el máximo de ocupación será de hasta 4,00 m.
 - d) En todas las calles que sean de uso exclusivo para peatones o de prioridad invertida, la ocupación deberá permitir un espacio destinado a peatones y posibles vehículos de mínimo 2,00 m, y el máximo de ocupación será de hasta 3,00 m.
- 5. Según la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de vía pública del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 70), obstaculizar la labor inspectora de los funcionarios municipales en el ejercicio del control de la ocupación de la vía pública o el desacato a la autoridad por esta razón está tipificado como falta:**
- a) Muy leve.
 - b) Leve.
 - c) Grave.
 - d) Muy grave.
- 6. Según la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de vía pública del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 71), las infracciones muy graves se sancionarán:**
- a) Con multa desde 1.500,01 y hasta 3.000 €.
 - b) Con multa desde 2.500,01 y hasta 3.500 €.
 - c) Con multa desde 3.000,01 y hasta 6.000 €.
 - d) Con multa desde 1.500,01 y hasta 6.000 €.
- 7. Según la Ordenanza municipal sobre normas de comportamiento en los espacios públicos del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 6), se prohíbe:**
- a) Acceder a las instalaciones deportivas, y en zonas no autorizadas fuera de su horario de apertura.
 - b) Acceder a los edificios y a las instalaciones privadas, y en zonas no autorizadas fuera de su horario de apertura.
 - c) Acceder a los edificios y a las instalaciones públicas, y en zonas no autorizadas fuera de su horario de apertura.
 - d) Acceder a los edificios y a las instalaciones públicas, y en zonas autorizadas fuera de su horario de apertura.

- 8. Según la Ordenanza municipal sobre normas de comportamiento en los espacios públicos del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 14):**
- a) En las plazas, siempre que el espacio lo permita, teniendo en cuenta que se deberá dejar un carril de circulación, la anchura máxima de mercancías autorizable será de 5 metros.
 - b) En las plazas, siempre que el espacio lo permita, teniendo en cuenta que se deberá dejar un carril de circulación, la anchura máxima de mercancías autorizable será de 4 metros.
 - c) En las plazas, siempre que el espacio lo permita, teniendo en cuenta que se deberá dejar un carril de circulación, la anchura máxima de mercancías autorizable será de 3 metros.
 - d) En las plazas, siempre que el espacio lo permita, teniendo en cuenta que se deberá dejar un carril de circulación, la anchura máxima de mercancías autorizable será de 2 metros.
- 9. Según la Ordenanza municipal sobre normas de comportamiento en los espacios públicos del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 21.1), lanzar cualquier objeto o producto a las fuentes públicas está tipificado como falta:**
- a) Muy leve.
 - b) Leve.
 - c) Grave.
 - d) Muy grave.
- 10. Según la Ordenanza municipal sobre normas de comportamiento en los espacios públicos del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 22), el incumplimiento de las infracciones graves se sancionará con:**
- a) Multa de entre 551 y 1.500 euros.
 - b) Multa de entre 751 y 1.100 euros.
 - c) Multa de entre 551 y 1.100 euros.
 - d) Multa de entre 751 y 1.500 euros.
- 11. Según la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas de Sant Joan del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 2, «Solicitud para hacer *festers* y fiestas callejeras»), hay que adjuntar a la solicitud para hacer *festers* y fiestas callejeras:**
- a) El nombre del responsable que velará por la buena ejecución del *fester* o la fiesta callejera, así como el listado detallado de los números de las calles afectadas y su código postal.
 - b) El nombre del responsable que velará por la buena ejecución del *fester* o la fiesta callejera, así como el nombre del titular de la actividad.
 - c) El nombre del responsable que velará por la buena ejecución del *fester* o la fiesta callejera, así como de la adopción de todas las medidas de seguridad.
 - d) El nombre del responsable que velará por la buena ejecución del *fester* o la fiesta callejera, así como la póliza del seguro obligatorio.

12. Según la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas de Sant Joan del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 2):

- a) El plazo para presentar las solicitudes será del día 5 de abril al 5 de mayo, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) El plazo para presentar las solicitudes será del día 15 de abril al 15 de mayo, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo para presentar las solicitudes será del día 25 de abril al 25 de mayo, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) El plazo para presentar las solicitudes será del día 1 de abril al 31 de mayo, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Según la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas de Sant Joan del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 3, «Condiciones de los *festers*»):

- a) Los *festers* se podrán empezar a partir de las 20 h del día 22 de junio y tendrán que finalizar como máximo a las 3 h del día 23 de junio, excepto durante los años en que coincida con otros días de la fiesta, cuando los *festers* se adelantarán al día anterior a la *vetla des be*.
- b) Los *festers* se podrán empezar a partir de las 21 h del día 22 de junio y tendrán que finalizar como máximo a las 2 h del día 23 de junio, excepto durante los años en que coincida con otros días de la fiesta, cuando los *festers* se adelantarán al día anterior a la *vetla des be*.
- c) Los *festers* se podrán empezar a partir de las 21.30 h del día 22 de junio y tendrán que finalizar como máximo a las 2.30 h del día 23 de junio, excepto durante los años en que coincida con otros días de la fiesta, cuando los *festers* se adelantarán al día anterior a la *vetla des be*.
- d) Los *festers* se podrán empezar a partir de las 21 h del día 22 de junio y tendrán que finalizar como máximo a las 2 h del día 23 de junio, excepto durante los años en que coincida con otros días de la fiesta, cuando los *festers* se aplazarán al siguiente sábado según el calendario anual.

14. Según la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas de Sant Joan del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 5, «Fiestas callejeras»):

- a) Las fiestas callejeras solo se podrán celebrar dentro del casco urbano de Ciutadella de Menorca; no se podrán autorizar en urbanizaciones ni en zonas rurales.
- b) Las fiestas callejeras solo se podrán celebrar dentro del término municipal de Ciutadella de Menorca.
- c) Las fiestas callejeras se podrán celebrar tanto dentro como fuera del casco urbano de Ciutadella de Menorca, siempre que se encuentren previstas dentro del plan de autoprotección de las fiestas.
- d) Las fiestas populares solo se podrán celebrar el sábado anterior a la fiesta principal sin poder, en ningún caso, coincidir con los actos nucleares.

15. Según la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas de Sant Joan del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 6, «Solicitud de las barras»), a la solicitud hay que adjuntar:

- a) Declaración responsable de que el peticionario instalará la barra con arreglo a las condiciones impuestas en la autorización y que permitirá el libre acceso de las personas a los servicios higiénicos del establecimiento.
- b) Declaración responsable de que el concesionario instalará la barra con arreglo a las condiciones impuestas en la autorización y que permitirá el libre acceso de las personas a los servicios higiénicos del establecimiento.
- c) Declaración jurada mediante documento acreditativo consignado por la autoridad pertinente de que el peticionario instalará la barra con arreglo a las condiciones impuestas en la autorización y que permitirá el acceso de las personas a los servicios higiénicos del establecimiento siempre que sean consumidores del local.
- d) Declaración responsable de que el peticionario instalará la barra con arreglo a las condiciones impuestas en la autorización y que no permitirá el libre acceso de las personas a los servicios higiénicos del establecimiento.

16. Según la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas de Sant Joan del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 14, «Autorizaciones»):

- a) La Policía Local tendrá la obligación de dar entrada en los puntos de control a aquellos vehículos particulares o de servicio público que, por su recorrido, no creen graves problemas de seguridad y que, de manera objetiva, consideren imprescindible darles entrada.
- b) La Policía Local podrá dar entrada en los puntos de control a aquellos vehículos particulares o de servicio público que, por su recorrido, no creen graves problemas de seguridad y que, de manera objetiva, consideren imprescindible darles entrada.
- c) La Policía Local podrá dar entrada en los puntos de control a aquellos vehículos particulares o de servicio público que, por su recorrido, creen graves problemas de seguridad y que, de manera objetiva, consideren imprescindible darles entrada.
- d) La Policía Local podrá dar entrada en los puntos de control a aquellos vehículos particulares o de servicio público que, por su recorrido, no creen graves problemas de seguridad y que, de manera subjetiva, consideren imprescindible darles entrada.

17. Según la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas de Sant Joan del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 18.2), el *caragol del Born* está considerado:

- a) Zona de riesgo y momento de potencial peligro alto debido a que hay una gran concentración de gente con alta actividad festiva.
- b) Zona de riesgo moderado y momento de potencial peligro medio debido a que no hay una gran concentración de gente con alta actividad festiva.
- c) Zona de riesgo moderado y momento de potencial peligro medio debido a que hay una gran concentración de gente pero con baja actividad festiva.
- d) Zona de riesgo extremo y momento de potencial peligro intangible debido a que hay una incalculable concentración de gente con alta actividad festiva.

18. Según la página web del Ayuntamiento de Ciutadella, en lo referente a historia y cultura:

- a) Hasta finales del siglo xv Ciutadella sobrevivió en una precaria monarquía autárquica y con una considerable inmovilidad de la población.
- b) Hasta finales del siglo xvi Ciutadella sobrevivió en una precaria monarquía autárquica y con una considerable inmovilidad de la población.
- c) Hasta finales del siglo xvii Ciutadella sobrevivió en una precaria monarquía autárquica y con una considerable inmovilidad de la población.
- d) Hasta finales del siglo xviii Ciutadella sobrevivió en una precaria monarquía autárquica y con una considerable inmovilidad de la población.

19. Según la página web del Ayuntamiento de Ciutadella, en lo referente a historia y cultura:

- a) Aún hoy muchos ciudadanos de Menorca se refieren a Ciutadella como *cap de fibló*.
- b) Aún hoy muchos ciudadanos de Menorca se refieren a Ciutadella como *cap de levant*.
- c) Aún hoy muchos ciudadanos de Menorca se refieren a Ciutadella como *ciutat vella*.
- d) Aún hoy muchos ciudadanos de Menorca se refieren a Ciutadella como *cap de ponent*.

20. Según la página web del Ayuntamiento de Ciutadella, en lo referente a historia y cultura (apartado «Ciutadella: la ciudad antigua»):

- a) En la época romana era una de las tres poblaciones fortificadas o de los castillos existentes en Menorca, junto con Es Mercadal y Ferreries.
- b) En la época romana era una de las tres poblaciones fortificadas o de los castillos existentes en Menorca, junto con Maó y Ferreries.
- c) En la época romana era una de las tres poblaciones fortificadas o de los castillos existentes en Menorca, junto con Maó y Sanitja.
- d) En la época romana era una de las tres poblaciones fortificadas o de los castillos existentes en Menorca, junto con Ferreries y Sanitja.

21. Según la página web del Ayuntamiento de Ciutadella, en lo referente a historia y cultura (apartado «Ciutadella: la ciudad antigua»):

- a) El alcázar estaba pegado a la muralla de la ciudad, como en muchas poblaciones musulmanas (el espacio que las separaba debía ser la actual contramurada).
- b) El alcázar estaba adosado a la muralla de la ciudad, como en muchas poblaciones musulmanas (el espacio que las separaba debía ser la actual plaza del mercado).
- c) El alcázar estaba separado de la muralla de la ciudad, como en muchas poblaciones musulmanas (el espacio que las separaba debía ser el actual borne).
- d) El alcázar estaba solapado a la muralla de la ciudad, como en muchas poblaciones musulmanas (el espacio que las separaba debía ser el paseo Sant Nicolau).

22. Según la página web del Ayuntamiento de Ciutadella, en lo referente a historia y cultura (apartado «Ciutadella: historia y cultura de la isla»):

- a) Hacia el 1100 a. C. el proceso evolutivo de esta cultura produce unas grandes construcciones de piedra conocidas como *taules*, palabra que da nombre al periodo más rico de la prehistoria isleña, el *talayótico*.
- b) Hacia el 1400 a. C. el proceso evolutivo de esta cultura produce unas grandes construcciones de piedra conocidas como *talaiots*, palabra que da nombre al periodo más rico de la prehistoria isleña, el *talayótico*.
- c) Hacia el 1700 a. C. el proceso evolutivo de esta cultura produce unas grandes construcciones de piedra conocidas como *taules*, palabra que da nombre al periodo más rico de la prehistoria isleña, el *talayótico*.
- d) Hacia el 1300 a. C. el proceso evolutivo de esta cultura produce unas grandes construcciones de piedra conocidas como *talaiots*, palabra que da nombre al periodo más rico de la prehistoria isleña, el *talayótico*.

23. Según la página web del Ayuntamiento de Ciutadella, en lo referente a historia y cultura (apartado «Ciutadella: historia y cultura de la isla»):

- a) Del final de la época cartaginesa han quedado las interesantes basílicas paleocristianas, entre las que destacaremos la de Son Olivaret y la de Fornàs de Torelló, que conserva un interesante mosaico.
- b) Del final de la época musulmana han quedado las interesantes basílicas paleocristianas, entre las que destacaremos la de Son Bou y la de Fornàs de Torelló, que conserva un interesante mosaico.
- c) Del final de la época romana han quedado las interesantes basílicas paleocristianas, entre las que destacaremos la de Son Bou y la de Fornàs de Torelló, que conserva un interesante mosaico.
- d) Del final de la época romana han quedado las interesantes basílicas retrocristianas, entre las que destacaremos la de Son Bou y la de Toretlet de Dalt, que conserva un interesante mosaico.

24. Según la página web del Ayuntamiento de Ciutadella, en lo referente a historia y cultura (apartado «Ciutadella: historia y cultura de la isla»):

- a) En el siglo XV Menorca vuelve a verse involucrada en los avatares europeos y, como consecuencia de la Guerra de Sucesión al trono de España, pasa a manos inglesas (1613).
- b) En el siglo XIII Menorca vuelve a verse involucrada en los avatares europeos y, como consecuencia de la Guerra de Sucesión al trono de España, pasa a manos inglesas (1413).
- c) En el siglo XVIII Menorca vuelve a verse involucrada en los avatares europeos y, como consecuencia de la Guerra de Sucesión al trono de España, pasa a manos inglesas (1713).
- d) En el siglo XIX Menorca vuelve a verse involucrada en los avatares europeos y, como consecuencia de la Guerra de Sucesión al trono de España, pasa a manos inglesas (1913).

- 25. Según la Ordenanza de horarios de los establecimientos de oferta complementaria, espectáculos públicos y actividades recreativas del Ayuntamiento de Maó (artículo 1), las actividades permanentes con un nivel de emisión al interior del local igual o superior a 90 dB(A) en período diurno o vespertino e igual o superior a 80 dB(A) en el período de noche, son de tipo:**
- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
- 26. Según la Ordenanza de horarios de los establecimientos de oferta complementaria, espectáculos públicos y actividades recreativas del Ayuntamiento de Maó (artículo 1), el horario de cierre de locales de actividades de tipo 1 las vísperas de días laborables de junio a septiembre será a las:**
- 00.00 horas.
 - 01.00 horas.
 - 02.00 horas.
 - 03.00 horas.
- 27. Según la Ordenanza de horarios de los establecimientos de oferta complementaria, espectáculos públicos y actividades recreativas del Ayuntamiento de Maó (artículo 1.6), los establecimientos del tipo 1 de la presente ordenanza podrán abrir al público:**
- A partir de las 8.00 h, sin que pueda haber ningún tipo de ambientación musical hasta las 9.00 h, y siempre que entre la hora de cierre y la de apertura transcurran, al menos, cuatro horas.
 - A partir de las 6.00 h, sin que pueda haber ningún tipo de ambientación musical hasta las 8.00 h, y siempre que entre la hora de cierre y la de apertura transcurran, al menos, cuatro horas.
 - A partir de las 8.00 h, sin que pueda haber ningún tipo de ambientación musical hasta las 9.00 h, y siempre que entre la hora de cierre y la de apertura transcurran, al menos, dos horas.
 - A partir de las 6.00 h, sin que pueda haber ningún tipo de ambientación musical hasta las 9.00 h, y siempre que entre la hora de cierre y la de apertura transcurran, al menos, tres horas.
- 28. Según la Ordenanza de horarios de los establecimientos de oferta complementaria, espectáculos públicos y actividades recreativas del Ayuntamiento de Maó (artículo 1.8), el horario de la actividad estará señalizado:**
- En el acceso.
 - En la taquilla.
 - En el acceso y en la taquilla.
 - En el acceso, en la taquilla, en la página web y en el tablón de anuncios.
- 29. Según la Ordenanza de horarios de los establecimientos de oferta complementaria, espectáculos públicos y actividades recreativas del Ayuntamiento de Maó (artículo 3.4), la rotura de precintos sin autorización constituye:**
- Falta muy leve.
 - Falta leve.
 - Falta grave.
 - Falta muy grave.

- 30. Según la Ordenanza de horarios de los establecimientos de oferta complementaria, espectáculos públicos y actividades recreativas del Ayuntamiento de Maó (artículo 3.5), a las infracciones muy graves les corresponde una multa de:**
- a) 10.001 hasta 100.000 €.
 - b) 8.000 hasta 50.000 €.
 - c) 5.000 hasta 25.000 €.
 - d) 3.000 hasta 15.000 €.
- 31. Según la Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Maó (artículo 6), la concesión de licencias de venta ambulante será competencia de:**
- a) La Jefatura de la Policía Local.
 - b) La Dirección Insular de la Consejería de Medio Ambiente.
 - c) La alcaldía o la concejalía en la que se delegue.
 - d) La Jefatura de la Policía Nacional Local.
- 32. Según la Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Maó (artículo 9.4), a los efectos de lo previsto en la presente ordenanza, se considera que la temporada turística:**
- a) Comienza el 1 de marzo y finaliza el 31 de octubre.
 - b) Comienza el 1 de marzo y finaliza el 31 de septiembre.
 - c) Comienza el 1 de abril y finaliza el 31 de octubre.
 - d) Comienza el 31 de marzo y finaliza el 31 de septiembre.
- 33. Según la Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Maó (artículo 11), las personas titulares de las licencias o suplentes en los puestos vacíos estarán obligadas a ocupar su respectivo puesto. Sin perjuicio de lo anterior y previa autorización del Ayuntamiento podrá ser ocupado:**
- a) Por su cónyuge, pareja estable o ascendentes hasta 2.º grado de consanguinidad.
 - b) Por su cónyuge, pareja estable o descendientes en edad laboral y por personas contratadas al efecto.
 - c) Por su cónyuge, siempre y cuando se adjunte el libro de familia a la licencia.
 - d) Por su cónyuge, pareja estable o ascendentes hasta 3.º grado de consanguinidad.
- 34. Según la Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Maó (artículo 14), durante la temporada turística, y salvo circunstancias imprevistas, la no utilización de los puestos adjudicados deberá ser comunicada:**
- a) Con más de dos días de antelación.
 - b) Con al menos 5 días de antelación.
 - c) Con al menos 1 día hábil de antelación.
 - d) Con al menos 3 días hábiles de antelación.

35. Según la Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Maó (artículo 18), respecto al mercado ambulante S'Esplanada, el horario:

- a) Durante los meses de junio a septiembre será de 8.30 a 15.00 horas, si bien excepcionalmente podrán autorizarse ampliaciones del mismo.
- b) Durante los meses de junio a septiembre será de 10.30 a 14.00 horas, si bien excepcionalmente podrán autorizarse ampliaciones del mismo.
- c) Durante los meses de junio a septiembre será de 9.30 a 14.00 horas, si bien excepcionalmente podrán autorizarse ampliaciones del mismo.
- d) Durante los meses de junio a septiembre será de 8.30 a 14.00 horas, si bien excepcionalmente podrán autorizarse ampliaciones del mismo.

36. Según la Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Maó (artículo 18), respecto al mercado ambulante S'Esplanada:

- a) La instalación se efectuará a partir de las 7.00 horas, debiendo haber concluido el montaje de los puestos y la descarga de materiales a las 8.30 horas para los vendedores habituales y a las 9.30 horas para los suplentes.
- b) La instalación se efectuará a partir de las 6.00 horas, debiendo haber concluido el montaje de los puestos y la descarga de materiales a las 8.30 horas para los vendedores habituales y a las 9.00 horas para los suplentes.
- c) La instalación se efectuará a partir de las 5.00 horas, debiendo haber concluido el montaje de los puestos y la descarga de materiales a las 8.00 horas para los vendedores habituales y a las 9.00 horas para los suplentes.
- d) La instalación se efectuará a partir de las 6.00 horas, debiendo haber concluido el montaje de los puestos y la descarga de materiales a las 8.00 horas para los vendedores habituales y a las 9.00 horas para los suplentes.

37. Según la Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Maó (artículo 21), el horario de venta del mercado ambulante Parc Rochina será:

- a) De 9.00 a 20.00 horas, si bien excepcionalmente podrán autorizarse ampliaciones del mismo.
- b) De 8.00 a 20.00 horas, si bien excepcionalmente podrán autorizarse ampliaciones del mismo únicamente durante las fiestas patronales
- c) De 8.00 a 20.00 horas, y no podrán autorizarse ampliaciones del mismo.
- d) De 8.00 a 20.00 horas, si bien excepcionalmente podrán autorizarse ampliaciones del mismo.

38. Según la Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Maó (artículo 24), respecto al Mercat Artesà, los días de celebración del mercado serán:

- a) Los martes y sábados, entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.
- b) Los jueves y sábados, entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.
- c) Los martes y domingos, entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.
- d) Los jueves y domingos, entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

- 39. Según la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del Ayuntamiento de Maó (artículo 14), en ejercicio de sus competencias:**
- El Consejo Insular de Menorca, de forma directa o indirecta, retirará los residuos que se entremezclan con la capa superficial de la arena.
 - El Consejo Insular de Menorca, a través de la Consejería de Medio Ambiente, retirará los residuos que se entremezclan con la capa superficial de la arena.
 - El Ayuntamiento, de forma directa o indirecta, retirará los residuos que se entremezclan con la capa superficial de la arena.
 - El Ayuntamiento, mediante la brigada de obras municipal, retirará los residuos que se entremezclan con la capa superficial de la arena.
- 40. Según la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del Ayuntamiento de Maó (artículo 21), queda prohibida la pesca realizada desde la orilla:**
- Durante la temporada estival.
 - Durante los meses de julio a septiembre.
 - Durante la temporada invernal.
 - Durante los meses de cría.
- 41. Según la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del Ayuntamiento de Maó (artículo 31), queda prohibido el tránsito de:**
- Cualquier artefacto flotante, sin distinción alguna, en el interior de las zonas balizadas para el baño.
 - Cualquier artefacto flotante, a excepción de los colchones y flotadores, en el interior de las zonas balizadas para el baño.
 - Cualquier artefacto flotante, a excepción de los colchones, churros, manguitos, pelotas hinchables, piezas de espuma, embarcaciones a presión y flotadores, en el interior de las zonas balizadas para el baño.
 - Cualquier artefacto, a excepción de los colchones y flotadores, en el exterior de las zonas balizadas para el baño.
- 42. Según la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del Ayuntamiento de Maó (artículo 47), el incumplimiento de las normas de limpieza por parte de usuarios de la playa que no tengan la condición de titulares de servicios de temporada o actividades autorizadas, siempre que no se consideren graves, se considerarán infracciones:**
- Menos leves.
 - Leves.
 - Graves.
 - Muy graves.
- 43. Según la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del Ayuntamiento de Maó (artículo 47), la falta de exhibición del permiso de la actividad autorizada a requerimiento de los agentes de la autoridad, será considerada infracción:**
- Muy leve.
 - Leve.
 - Grave.
 - Muy grave.

- 44. Según la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del Ayuntamiento de Maó (artículo 47), el abandono de un animal en la playa será considerado infracción:**
- a) Muy leve.
 - b) Leve.
 - c) Grave.
 - d) Muy grave.
- 45. Según la página web del Ayuntamiento de Maó, en su apartado de historia, la ciudad de Maó tiene una historia milenaria, que se origina en:**
- a) Un promontorio de la ribera norte del puerto.
 - b) Un promontorio de la ribera este del puerto.
 - c) Un promontorio de la ribera sur del puerto.
 - d) La bahía de la ribera sur del puerto.
- 46. Según la página web del Ayuntamiento de Maó, en su apartado de historia, ¿quiénes buscaron la habilidad de los honderos menorquines para engrosar sus ejércitos?**
- a) Los fenicios.
 - b) Los cartagineses.
 - c) Los romanos.
 - d) Los egipcios.
- 47. Según la página web del Ayuntamiento de Maó, en su apartado «Visita > Núcleos de población > Es Grau», Es Grau es uno de los lugares de veraneo más antiguos de los mahoneses, pues las primeras casetas datan de:**
- a) Principios del siglo XIX.
 - b) Finales del siglo XIX.
 - c) Finales del siglo XVIII.
 - d) Principios del siglo XVIII.
- 48. Según la página web del Ayuntamiento de Maó, en su apartado «Visita > Núcleos de población > Sa Mesquida», la torre de Sa Mesquida, edificada sobre un promontorio rocoso que separa S'Arenal Gran de Sa Raconada, se eleva:**
- a) Unos 15 metros sobre el nivel del mar.
 - b) Unos 25 metros sobre el nivel del mar.
 - c) Unos 35 metros sobre el nivel del mar.
 - d) Unos 45 metros sobre el nivel del mar.
- 49. Según la página web del Ayuntamiento de Maó, en su apartado «Visita > Núcleos de población > Llucaçanes», ¿desde cuándo cuenta con una iglesia este núcleo de población?**
- a) 1815.
 - b) 1835.
 - c) 1885.
 - d) 1905.
- 50. Según la página web del Ayuntamiento de Maó, en su apartado «Visita > Núcleos de población > Sant Climent», el pueblo de Sant Climent se urbanizó sobre:**
- a) Terrenos municipales de Maó, que se cedieron al obispado.
 - b) Terrenos de la antigua garriga de Mussuptà.
 - c) Terrenos de la antigua finca de Frau Climent.
 - d) Terrenos de la antigua finca del Comte Climent.

- 51. Según la página web del Ayuntamiento de Maó, en su apartado «Visita > Núcleos de población > Sant Climent», ¿cuándo se viste de gala Sant Climent para festejar su fiesta patronal?**
- El primer fin de semana de agosto.
 - El segundo fin de semana de agosto.
 - El tercer fin de semana de agosto.
 - El cuarto fin de semana de agosto.
- 52. Según la página web del Ayuntamiento de Maó, en su apartado «Visita > Edificios patrimoniales», si decimos «data de 1616, fue la segunda institución monástica de la ciudad y la primera destinada a las monjas. Conjunto edificado sobre terrenos de las antiguas murallas, no presenta prácticamente fachada exterior», nos referimos a:**
- La iglesia de Sant Francesc.
 - La iglesia de Sant Josep.
 - La iglesia de Sant Roc.
 - El convento de la Concepción.
- 53. Según la página web del Ayuntamiento de Maó, en su apartado «Visita > Edificios patrimoniales», si decimos «el edificio proyectado por Fernández de Angulo, en 1786, tiene un diseño similar al del Ayuntamiento, que también fue profusamente remodelado durante aquellos años», nos referimos:**
- Al Principal de Guardia.
 - Al edificio consistorial.
 - Al Teatro Principal.
 - A la residencia geriátrica.
- 54. Según la página web del Ayuntamiento de Maó, en su apartado «Visita > Edificios patrimoniales», si decimos «Siglo XVIII. Construida bajo la advocación de San Nicolás de Bari por la colonia griega establecida en Mahón», nos referimos:**
- A la iglesia de la Concepció.
 - A la iglesia de Sant Francesc.
 - A la iglesia de Santa Maria.
 - A la iglesia de Sant Antoni.
- 55. Según la Ordenanza municipal sobre normas de comportamiento en los espacios públicos del Ayuntamiento de Ciutadella (artículo 14):**
- En las aceras de 4 metros de anchura o más, se autorizará una ocupación máxima en caso de mercancías de 2 metros de anchura; y en caso de mesas y sillas, una ocupación máxima de 7,5 metros de anchura, dejando en todo caso un paso mínimo de 2 metros.
 - En las aceras de 4 metros de anchura o más, se autorizará una ocupación máxima en caso de mercancías de 2 metros de anchura; y en caso de mesas y sillas, una ocupación máxima de 12,5 metros de anchura, dejando en todo caso un paso mínimo de 2 metros.
 - En las aceras de 4 metros de anchura o más, se autorizará una ocupación máxima en caso de mercancías de 2 metros de anchura; y en caso de mesas y sillas, una ocupación máxima de 2,5 metros de anchura, dejando en todo caso un paso mínimo de 2 metros.
 - En las aceras de 4 metros de anchura o más, se autorizará una ocupación máxima en caso de mercancías de 2 metros de anchura; y en caso de mesas y sillas, una ocupación máxima de 2,5 metros de anchura, dejando en todo caso un paso mínimo de 3,5 metros.